

**CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
EMPRESA PRODUCTORA PARA LA REALIZACIÓN DE 1 VIDEO
INSTITUCIONAL COMPETENCIAS DE AGUA POTABLE DE SENAGUA EN
MACHALA**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES**

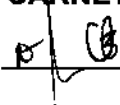
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Lcdo. Gorki Molina Reyes, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor Diego Ernesto Camacho Veintimilla, Representante Legal de la compañía BURRASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA. RUC No. 1792450845001, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de una empresa productora para la realización de 1 video institucional competencias de agua potable de SENAGUA en Machala.

1.02. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de una empresa productora para la realización de 1 video institucional competencias de agua potable de SENAGUA en Machala.

1.03. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 20-00-000-001-530204-1701-002-0000-0000, denominada “**EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES**”, de conformidad con la con



la Certificación Presupuestaria No. 273, contenida en el memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0483-M por el valor de USD 5.152,00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, emitida por el Director Nacional Financiero de la Planta Central con fecha 03 de junio del 2014.

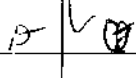
1.04. Con fecha 20 de junio del 2014 se procede a invitar a la compañía BURREASKA COMUNICACIÓN CIA LTDA., a través del portal www.compraspublicas.gob.ec para que presenten su oferta.

1.05. Luego del proceso correspondiente el Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante Resolución 2014-943 de 09 de julio de 2014, adjudicó a la Compañía BURREASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA. RUC No. 1792450845001 el contrato de Régimen Especial correspondiente al proceso No. **RE-SENAGUA-07-2014** para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRODUCTORA PARA LA REALIZACIÓN DE 1 VIDEO INSTITUCIONAL COMPETENCIAS DE AGUA POTABLE DE SENAGUA EN MACHALA"**, por un valor de USD \$ 4.600,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA y el plazo para la entrega de los bienes será 10 días calendario a partir de la firma del contrato, de conformidad con los términos establecidos en los pliegos y la oferta presentada.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, así como las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de inicio.
- e) La Resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Financiero de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el



cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El Contratista se obliga con la Secretaría del Agua a la realización de 1 video institucional Competencias de Agua Potable de SENAGUA en Machala, según las características, términos de referencia constantes en los pliegos y oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Para la producción de lo solicitado se requiere las siguientes etapas:

- **Elaboración de guion:** El proveedor deberá presentar un guion mismo que será aprobado por parte del administrador del contrato.
- **Preproducción y definición de cronograma de rodaje:** El proveedor deberá designar un ejecutivo que mantenga contacto directo con esta Secretaría quien será el responsable de entregar un cronograma de rodaje y de su cumplimiento.
- **Producción o rodaje de las tomas.**

SERVICIOS ESPERADOS

- El proveedor deberá presentar el video con 3 copias.
- Los videos tendrán una duración aproximada de entre 4 minutos y 45 segundos a 04 minutos y 50 segundo.

El video deberá tener las siguientes características:

Formato de grabación

*Cámara full hd

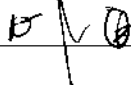
*Sonido directo

*Iluminación profesional

*Edición final cut pro

Idioma: Español

- **GRABACIONES EN :**
MACHALA Y GUAYAQUIL



Calle Yáñez Pinzón entre Av. Colón y La Niña, Edificio RIGEL

Teléfono (393-2) 3815640/645

www.agua.gob.ec

Quito - Ecuador

- **TESTIMONIOS:**

ING. WALTER SOLIS -SECRETARIO DEL AGUA
MAURICIO MARTINEZ –BEDE

EQUIPO TECNICO EQUIPOS DE AUDIO:

El proveedor deberá designar al menos el siguiente equipo:

- *2 CAMARAS SONY HDR-FX7
- *1 CAMARA SONY HXR-NX5N
- *1 CAMARA SONY HVR-A1U
- *1CAMARA GO PRO -HERO3
- *KIT DE LUCES LOWEL 175 WATTS
- *MICROFONO CORBATERO SONY ECM-44B
- *MICROFONO CORBATERO TCM 110
- *MICROFONO DE BOLA AVL2500
- *DOLLY LOOK LK-DT62

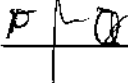
PERSONAL TÉCNICO:

- *PRODUCTOR
- *ASISTENTE DE PRODUCCION 1
- *REALIZADOR
- *PERIODISTA
- *ILUMINADOR
- *GUIONISTA
- *CAMAROGRAFO 1
- *CAMAROGRAFO 2
- *CAMAROGRAFO 3
- *EDITOR
- *POST PRODUTOR
- *DISEÑADOR
- *LOCUTOR

3.2. La CONTRATISTA se compromete proporcionar todo lo requerido en los pliegos para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD \$ 4.600,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será: el 100% del valor del contrato se realizara contra entrega de la totalidad de los bienes y servicios solicitados.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

Por la naturaleza de la contratación en este contrato no se aplica garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la entrega de los bienes será de 10 días calendario a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

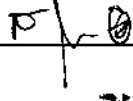
Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al Reajuste de Precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. LA CONTRATANTE designa a la Ing. Denisse Chávez Arévalo, Directora de Comunicación Social e Imagen Corporativa, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y emitir su aprobación mediante el informe respectivo previo a efectuarse cualquier pago.

10.2. La Administradora de este Contrato queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.



10.3. La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

10.4. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

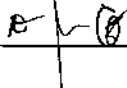
Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso.

11.3. **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a la justicia ordinaria, en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, EDIFICIO RIGEL entre Av. Colón y La Niña

Teléfono: (593) 3815-640

Quito – Ecuador

La CONTRATISTA:

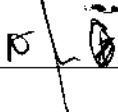
Av. 6 de diciembre No. E10-14 y calle Manuel María Sánchez

Teléfono: (593) 2265-255

Correo Electrónico: evelasco@burraska.com

Quito -Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional

de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **15 JUL. 2014**



Lpdo. Gorki Molina Reyes
COORDINADOR GENERAL

**ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Sr. Diego Ernesto Camacho Veintimilla
**BURASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA.
LA CONTRATISTA**



EDOJMG/ASB/NATV/erv.